

## MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	373832
Número de orden de compra a modificar:	114095

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Andesron Joha Poveda Castro
Proveedor:	UNIPLES SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-16 16:37:29

### Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
108600	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	CDP-39323	CDP	39323

### Artículos actuales

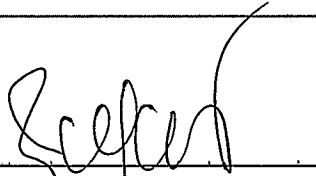
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-I-14. ETP -- ETP -- IMPRESORA LAŚER Ó LED -- A4 -- MONOFUNCIONA CÓLOR -- Mínimo 10.000 páginaś -- Mínimo 40 ppm -- Zona 1	4.0	0.55 Metros	1714065.87	CDP-39323	6856263.48
2	etp03 - IVA	1.0	0.55 Métròs	1302690.06	CDP-39323	1302690.06

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	2	etp03 - IVA	1.00	0.55 Métròs	0.00	CDP-39323	0.00

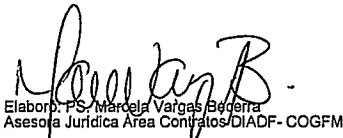
Detalle o justificación de la aclaración
<p>Conforme a los conceptos técnico, económico y jurídico y a lo establecido en el estatuto tributario, Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, se establece que: "Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"; siendo procedente realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra y excluir el valor del IVA \$1.302.690,06.</p>



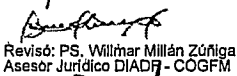
Firma ordenador del gasto  
Nombre: TC. RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR  
Documento: C.C. 46.678.478 DE CHIQUINQUIRÁ



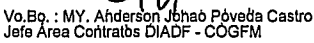
Firma de proveedor  
Nombre: BEATRIZ ELENA DEL VALLE BARRERA  
Documento: 43.600.007



Elaboró: PS. Marcela Vargas Bodega  
Asesoría Jurídica Área Contratos/DIADF - COGFM



Revisó: PS. William Millán Zúñiga  
Asesor Jurídico DIADF - COGFM



Vo. Bq.: MY. Anderson Jhaob Poveda Castro  
Jefe Área Contratos DIADF - COGFM



Nº Radicación 0123008912202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARÇON

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Señora Teniente Coronel  
MARITZA MOLINA CARRILLO  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD MODIFICACIÓN 001 A LA ORDEN DE COMPRA No.114095

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No.114095, así:

### ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la modalidad de compra por Acuerdo Marco de Precios, por medio del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, Acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III., se generó la Orden de Compra No. 114095 de fecha 02 de agosto de 2023.
2. Que el objeto de la Orden Compra es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO".
3. Que el valor de la Orden de Compra No.114095 es de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.158.953,54) M/CTE.
4. Que la Orden de Compra fue celebrada con la empresa UNIPLEX SAS identificada con NIT. 811021363.
5. Que, mediante oficio con radicación No. 0123008864302 del 15 de agosto de 2023, el señor Capitán CESAR DANIEL URIBE PARDO, en calidad de supervisor, solicitó la modificación DE LA ORDEN DE COMPRA 114095, en los siguientes términos:

MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

Asunto: en este oficio  
Nº Radicación 0123008864302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJN-CECCO

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Señora Teniente Coronel  
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR  
Directora Administrativa y Financiera Comando General,  
Comando General Fuerzas Militares  
Avenida el Dorado CAN Carrera 64 No 26-25  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitar modificación a la orden de compra Nro 114095

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera Comando General (CA), autorice a quien corresponda la modificación a la orden de compra Nro. 114095, para hacer reducción de IVA, toda vez que los oferentes realizaron la cotización incluido IVA, y estos bienes están exentos del impuesto, esta orden compra salió el día 14 agosto de 2023, y por tal motivo no se ha ejecutado

Valor del contrato: OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$8.158.953,54), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

#### 1. ANTECEDENTES:

Que el día 11 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envió solicitud al contratista UNIPLEX para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114095 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA, en el siguiente sentido.





Nº Radicado 0123008265402 / MDN-COGFM- JEMÇO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

ETP	RANGO CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómputo Corporativo	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Cómputo Formación y educación / Chromebook	Más de 100	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Cómputo Apple	Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario
	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

**ZONA 1 = Bogotá**

***Nota:** Con ocasión del desabastecimiento mundial causado por la pandemia COVID 19, los eventos de cobro generados por las Entidades Compradoras contemplan extensión de los tiempos de entrega partiendo del tiempo base definido en el Anexo 3 y extendiendo el tiempo máximo de entrega en segmentos de tiempo adicionales de 10, 30 o 45 días calendario. Los Proveedores podrán seleccionar o no los segmentos de tiempo adicionales de acuerdo con el estado de la cadena de suministro de la marca a entregar. La Entidad Compradora debe identificar el menor precio teniendo como referencia el tiempo de entrega más cercano. En caso tal que el Proveedor no de cumplimiento al tiempo de entrega al que se compromete, la Entidad Compradora debe iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.*

Valor del contrato: OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 54/100 MCTE. (\$8.158.953,54), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**1. ANTECEDENTES:**

Que el día 03 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista UNIPLES para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114095 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Commutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co

7. Que mediante oficio con radicado No. 0123008865402 de fecha 15 de agosto de 2023, el Comité técnico emitió concepto avalando la modificación de la Orden de Compra No.114095, en los siguientes términos:

 MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Al contestar cite este número  
Nº Radicado 012300865402/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARETI

Bogotá D.C., 15 de agosto del 2023

Señora Teniente Coronel  
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR  
Directora Administrativa y Financiera (E)  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Comando General Fuerzas Militares  
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico Modificación Orden de Compra No 114095

Respetuosamente me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares (E), de acuerdo con modificación a Orden de Compra No 114095 me permito informar lo siguiente:

**1. Orden de compra 114095****Antecedentes:**

valor del contrato OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 54/100 MCTE (\$8.158.953,54), no existen cambios en las características técnicas de la adquisición de equipos tecnológicos, computadores, scanner para el COGFM.

**CONCLUSION:**

Por lo anterior me permito informar que la reducción de IVA de las compras 114095 no afecta o cambia las características de la ficha técnica, y por ende es viable la solicitud de modificación de las órdenes de compra

Atentamente,

  
Cabo Segundo BYRON RIVERA BURGOS CAGUASANGO  
Comité Técnico



## **MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIA**

### **LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado<sup>1</sup>, a los cuales sirve el contrato.<sup>2</sup> Es así como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)" .

En aras de garantizar la continuidad del servicio, el articulado vigente de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr eficazmente el cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas) entre las partes; de esta manera está estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 el deber estatal para exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

### **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

El principio de planeación es un pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, ya que resulta un deber y carga para las entidades públicas y en virtud del cual resulta indispensable una elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado como expresiones del mencionado principio lo siguiente:

*"(...) antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escogió; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se derivan de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructoros, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar"*<sup>3</sup>.

Igualmente, este principio ha sido desarrollado de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

*"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.*

*El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.*

<sup>1</sup> Sentencia C-300 de 2012

<sup>2</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabrá.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 29 de agosto de 2007, radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854), actor: Hernán Duarte Esguerra, demandado: Instituto de Desarrollo Urbano- IDU-, referencia: contractual- apelación sentencia.



Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o s) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,<sup>4</sup> el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"<sup>5</sup>.<sup>6</sup>(...)"

## CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de realizar la adición a la Orden de Compra No.114095 de fecha 02 de agosto de 2023, es menester indicar lo siguiente:

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer, y analizando la viabilidad de modificar la orden de compra No. 114095, en el sentido de reducir el valor correspondiente al IVA en tanto que son elementos de los cuales no aplica el cobro de IVA es imperante realizar la modificación para suprimir dicho valor de la misma.

Por lo anterior, encontramos que la solicitud por parte del supervisor de modificar la orden de compra es totalmente pertinente, toda vez que esta modificación no afectará en ninguna forma las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrato y que la administración pueda satisfacer la necesidad vidente del ÇOGFM.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

## RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me

<sup>4</sup> Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

<sup>5</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

<sup>10</sup> Consejo de Estado 14577 de 2003.

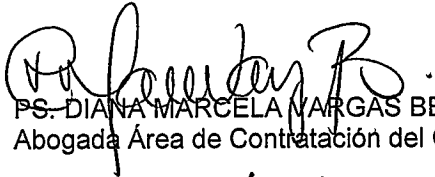
<sup>6</sup> <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>




permiso emitir concepto favorable para modificar la orden de compra 114095, en el sentido de reducir el valor correspondiente al IVA que es por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS (\$1.302.090,06) M/CTE.

Finalmente, es importante manifestar que encontrándose en ejecución la referida orden de compra, existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, no se vulneran los principios de la actividad contractual, existen recursos presupuestales y el propósito es el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y los fines Estatales, razón por el cual se emite concepto favorable para modificar la orden de compra No. 114095.

Cordialmente,



PS. DIANA MARCELA VARGAS BECERRA  
Abogada Área de Contratación del COGFM.



Revisó: PS. WILMAR MILLÁN ZUNIGA  
Asesor jurídico DIADF COGFM





MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123008865402/ MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARETI

Bogotá D.C., 15 de agosto del 2023

Señora Teniente Coronel  
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR  
Directora Administrativa y Financiera (E)  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Comando General Fuerzas Militares  
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico Modificación Orden de Compra No 114095

Respetuosamente me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares (E), de acuerdo con modificación a Orden de Compra No 114095 me permito informar lo siguiente:

1. Orden de compra 114095

Antecedentes:

valor del contrato OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 54/100 M/CTE (8.158.953,54), no existen cambios en las características técnicas de la adquisición de equipos tecnológicos, computadores, scanner para el COGFM.

CONCLUSION:

Por lo anterior me permito informar que la reducción de IVA de las compras 114095 no afecta o cambia las características de la ficha técnica, y por ende es viable la solicitud de modificación de las órdenes de compra.

Atentamente,

Cabo Segundo BYRON FERNANDEZ BURGOS CAGUASANGO  
Comité Técnico

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador; (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0123008864302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023.

Señora Teniente Coronel  
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR  
Directora Administrativa y Financiera Comando General(E).  
Comando General Fuerzas Militares  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud modificación a la orden de compra Nro. 114095.

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera Comando General (E), autorice a quien corresponda la modificación a la orden de compra Nro. 114095 , para hacer reducción de IVA, toda vez que los oferentes realizaron la cotización incluido IVA; y estos bienes están exentos del impuesto, esta orden de compra salió el día 14 agosto de 2023 , y por tal motivo no se ha ejecutado.

**Valor del contrato:** OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$8.158.953,54), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

#### 1. ANTECEDENTES:

Que el día 11 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista UNIPLES para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114095 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:

Recibido  
16/08/23  
3:17 PM.  
Kwery B.



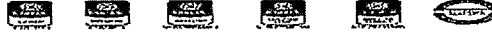
Al contestar cite este número

De: Andrea López Lemus - Uniples | Proveedor de T.I. <andrea.lopez@uniples.com>  
Enviado el: viernes, 11 de agosto de 2023 10:46 a. m.  
Para: CT. Cesar Daniel Uribe Pardo  
Asunto: RE: SOLICITUD UGR

Buenos días,

Por medio de la presente manifestamos a sus UNIPLES S.A.S, si Esta de acuerdo con la realización de la reducción del valor del IVA a la orden de compras No. 114095.

Agradezco la atención.



De: CT. Cesar Daniel Uribe Pardo <cesauri@cgfm.mil.co>  
Enviado el: viernes, 11 de agosto de 2023 10:42 a. m.  
Para: Andrea López Lemus - Uniples | Proveedor de T.I. <andrea.lopez@uniples.com>  
Asunto: SOLICITUD UGR

Buenos días

De manera atenta me permito solicitar a la empresa UNIPLES, sea allegado de manera escrita por este medio de correo electrónico si se encuentran de acuerdo con la realización de la reducción del valor del IVA a la orden de compras No. 114095

Y así continuar con el trámite administrativo que de a lugar

ATT:

CT. CESAR DANIEL URIBE PARDO  
Supervisor de la orden de compras

Atentamente,

Capitán CESAR DANIEL URIBE PARDO  
Supervisor de orden de compras Nro.114095

Anexo:      Concepto técnico



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123008865402/ MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARETI

Bogotá D.C., 15 de agosto del 2023

Señora Teniente Coronel  
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR  
Directora Administrativa y Financiera (E)  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Comando General Fuerzas Militares  
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico Modificación Orden de Compra No 114095

Respetuosamente me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares (E), de acuerdo con modificación a Orden de Compra No 114095 me permito informar lo siguiente:

**1. Orden de compra 114095**

Antecedentes:

valor del contrato OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 54/100 M/CTE (8.158.953,54), no existen cambios en las características técnicas de la adquisición de equipos tecnológicos, computadores, scanner para el COGFM.

**CONCLUSION:**

Por lo anterior me permito informar que la reducción de IVA de las compras 114095 no afecta o cambia las características de la ficha técnica, y por ende es viable la solicitud de modificación de las órdenes de compra.

Atentamente,

Cabo Segundo BYRON FERNANDEZ BURGOS CAGUASANGO  
Comité Técnico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA  
 INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: **16 AGO 2023** HORA LLEGADA: **09:40**  
 REGISTRO N°: **8864302** HORA ENTREGA:

RADICADO A:  
 AYDIADF  ARADM  ASESJUR   
 ARCON  ARIMP   
 ARFIN  G.CALIDAD

OPERACIÓN INMEDIATA  RESPUESTA CON FIRMA COGFM   
 LO DE SU CARGO  RESPUESTA CON FIRMA JEMCO   
 DE CUMPLIMIENTO  RESPUESTA CON FIRMA SEMAI   
 RESUELVA E INFORME  RESPUESTA CON FIRMA DIADF   
 ESTUDIE Y RECOMIENDE  COORDINAR CON   
 DE RESPUESTA  TRAIGA ANTECEDENTES   
 PLAN MEJORAMIENTO  DISTRIBUIR AREAS   
 TRATE CONMIGO  COTIZAR   
 FAVOR ASISTIR  ARCHIVAR   
 RECOMENDACIÓN ESCRITA  PRIORITARIO   
 AUTORIZADO  SEGUIMIENTO Y CONTROL   
 DE ACUERDO A LAS  DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS   
 NORMAS VIGENTES  APROBADO PARA VIGENCIA

OBSERVACIONES  
*Pendiente concepto  
 economica*

PLAZO

*[Signature]*  
 Teniente Coronel RUTH M. GASTELLANOS AMADOR  
 Jefe del Departamento Conjunto de Logístico -CGOJ4 con  
 Funciones y Atribuciones de Dirección Administrativa y Financiera  
 del COGFM

*Dr. Marcela*



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



Nº Radicado 0123008265402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señora Teniente Coronel  
**MARCELA CASTELLANOS**  
Directora Administrativa y Financiera COGFM (E)  
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 001 Orden de Compra Nro. 114095 reducción IVA.

En calidad de Aseñor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra Nro. 114095, en el sentido de realizar reducción del valor de IVA; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

**Objeto:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCANERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO.

**Plazo de Ejecución:** A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP. Los Proveedores y las Entidades Compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

**Entregas parciales:** Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 300 ETP solicitados en una misma Orden de Compra con la misma configuración en cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra en impresión, escáner, proyección de imagen y colaboración y comunicaciones. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumenta en quince (15) días calendario en cualquier zona. La Entidad Compradora podrá determinar dada la cantidad de ETP adquiridos, aumentar la cantidad de entregas parciales y acordar con el Proveedor.



ETP	RANGÓ CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómputo Corporativo	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 100	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Cómputo Formación y educación / Chromebook	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
	Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario
Cómputo Apple	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

**ZONA 1 = Bogotá**

***Nota:** Con ocasión del desabastecimiento mundial causado por la pandemia COVID 19, los eventos de cotización generados por las Entidades Compradoras contemplan extensión de los tiempos de entrega partiendo del tiempo base definido en el Anexo 3 y extendiendo el tiempo máximo de entrega en segmentos de tiempo adicionales de 10, 30 o 45 días calendario. Los Proveedores podrán seleccionar o no los segmentos de tiempo adicionales de acuerdo con el estado de la cadena de suministro de la marca a entregar. La Entidad Compradora debe identificar el menor precio teniendo como referencia el tiempo de entrega más cercano. En caso tal, que el Proveedor no de cumplimiento al tiempo de entrega al que se compromete, la Entidad Compradora debe iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.*

**Valor del contrato:** OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 54/100 M/CTE. (\$8.158.953,54), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**1. ANTECEDENTES:**

Que el día 03 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista **UNIPLES** para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114095 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:



Nº Radicado 0123008265402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



PS. Andres Eduardo Hernandez Fandiño | Andrea López Lemus | Proveedor de T.L.  
RE: COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES Orden de compra 114095

Buenas tardes;

Respetuosamente me permito solicitar que para la orden de compra Nro. 114095 compra de Impresoras la oferta se incluyó IVA; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

**TITULO VI. BIENES EXENTOS.**

**Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

**Nota 1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes. (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. (...)**

En ese orden de ideas que solicita a la empresa UNIPLES, no alique de manera escrita por este medio electrónico se nos informe si están de acuerdo con la realización de la reducción del valor del IVA por la suma de 1.302.600,06 a la orden de compra Nro. 114095.

Muchas gracias

De: Andrea López Lemus - Uniples | Proveedor de T.L. (mailto:andrea.lopez@uniples.com)  
Enviado el: jueves, 3 de agosto de 2023 2:56 p. m.  
Para: PS. Andres Eduardo Hernandez Fandiño <andher@cgfm.mil.co>; Contratos CGFM <contratos@cgfm.mil.co>  
CC: jefecontratoscgfm@gmail.com; Maria Alahortua Becoya - Uniples | Proveedor de T.L. <maria.alahortua@uniples.com>  
Asunto: RE: COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES Orden de compra 114095

Buenas tardes,

Amablemente envío política y por favor solicitamos copia de RUT de manera urgente para crearlos en nuestro sistema y así proceder con la ejecución de la orden de compra

Agradecemos el envío de copia del RUT lo mas pronto posible pues la entrega es a 60 días y no debemos perder ni un día.

Gracias y quedo atenta.



<p><b>Andrea López</b> Asistente Ejecutiva Papaya</p> <p>Cel: 301 4975277 andrea.lopez@uniples.com</p>	<p>Bogotá Teléfono: (57) 9925479 ext. 222 Calle 54 Via Sábana Parquet Industrial Temporada Bogotá 73 - Cora</p> <p>www.uniples.com</p>
--	--

Que el día 03 de agosto de 2023 mediante correo electrónico el contratista **UNIPLES** aceptar realizar modificación a la orden de compra Nro. 114095 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:



Andrea López Lemus - Uniples | Proveedor de T.L. <andrea.lopez@uniples.com> | PS. Andres Eduardo Hernandez Fandiño  
RE: COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES Orden de compra 114095  
Respondió a este mensaje el 4/08/2023 12:01 p. m.

Hola, Fisto

No se tendrá en cuenta el iva pero, regístrate por favor copia del rvt lo mas pronto posible.

gracias

**"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"**  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co





Nº Radicado 0123008265402 / MDN-CÓGFM- JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

## 2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar el modificadorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.
- Existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato
- No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.

**La realización de reducción de IVA está respaldada en el Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

**Nota1.** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la reducción del valor de IVA a la orden de compra Nro. 114095, la cual quedara de la siguiente manera:

UNIPLES SAS						
REFERENCIA PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE
ETP-I-14	IMPRESORA LÁSER Ó LED	4	1.714.065,87	477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.	1.714.065,87	6.856.263,48

**NOTA 1:** Se informa que la oferta recibida por la empresa UNIPLES SAS., cotizo con IVA; sin embargo, es de aclarar, que de conformidad con lo establecido en el Art 477 del Estatuto Tributario la presente adquisición está exentas de IVA.

**Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

**Nota1.** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificadorio a la Orden de Compra Nro. 114095 de 2023.

Atentamente,

**PS. ANDRÉS EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO**  
Asesor Económico

"NÓS VEMÓS EN LA VICTÒRIA"  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Contactador: (57-1) 3150111  
www.cogfm.mil.co